

RAD. 020 2014 01254

AUTO No. 5062

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019

Analizados los documentos que anteceden, aportados por el extremo activo en el presente asunto para efecto de llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día 22 de agosto de 2019 sobre el bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-804001, el cual cumple con los requisitos, al igual que la cuota parte que le corresponde al ejecutado en el bien identificado con la matrícula 370-124660 y por lo tanto se llevará a cabo la diligencia con estos bienes; y respecto de la cuota parte que les corresponden al ejecutado en el bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-9157, no se llevará a cabo la diligencia de remate, ya que se evidencia que en esta se presentan inconsistencias, y por los cual no pueden rematarse, toda vez que en el bien identificado con la matrícula No. 370-9157, denota el despacho que en la anotación No.03 "ESPECIFICACIÓN: 106 ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD, LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DERECHOS DE 1/3" a favor de GRACIELA GONZALEZ DE CAMPO, y en la anotación No. 4 la 1/3 parte se adjudica por sucesión de AQUILEO CAMPO a las personas relacionadas allí, siendo que el bien ya no está en cabeza del señora AQUILEO CAMPO, lo anterior se pone en conocimiento de las partes para los fines consiguiente, esto es, que se adelanten las gestiones administrativas a que haya lugar en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali para que se subasta.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2

RAD. 34-2013-00419-00
AUTO No. 5073.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019.

Agregar para que obre y conste solicitud de la parte demandante, toda vez que mediante auto No. 4814 del 9 de agosto de 2019, el despacho atendió lo deprecado. Fl. 293.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 de agosto de 2019

SECRETARIO

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 031 2009 00681 00

AUTO No.5052

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.- AGREGAR los aranceles allegados por la apoderada judicial de la parte actora, para el desglose de los documentos dentro del presente proceso.

2.- ACEPTAR la autorización al señor Carlos Arnoldo Mosquera Guengue (CC.94.502.566) y Lucelly Soto Flórez (C.C.31.987.995) para el retiro del desglose.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de agosto de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 026 2012 00575 00

AUTO No. 5054

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGREGAR el escrito allegado por COLPENSIONES mediante el cual indica que procedieron a modificar el embargo de la demandada, en el sentido de girar los valores a la cuenta No. 760012041700 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, a favor de la Cooperativa de COOPSERVIANDINA, de conformidad a lo ordenado mediante oficio No. 02-1122 del 22 de abril de 2.019 por el 20% debido a que existe embargo por el 30% en el proceso adelantado en el Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en el proceso bajo radicado 028 2011 00612 00.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de agosto de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 032 2017 00357 00

AUTO No. 5055

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace **ANTONIO JOSE CAMPO CRUZ** a **DIEGO ANDRES CABRERA CARDENAS** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a **DIEGO ANDRES CABRERA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.233.189.179 y T.P., para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de agosto de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 019 2014 00534 00

AUTO No.5050

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGRÉGUENSE a los autos el escrito allegado por la POLICIA NACIONAL-METROPOLITANA DE BARRANQUILA, mediante el cual indica que el día 13 de agosto de 2.019 realizó la inmovilización del vehículo de placas CQY090, en cumplimiento al Oficio No. 02-2165 y dejado a disposición del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. celular 3105732058 ubicado en calle 110 6 No. 171 Barranquilla-Atlántico. Poner en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de agosto de 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 029 2016 00034 00

AUTO No.5066

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora, al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**.

2.- RECONOCER personería al Doctor **FERNANDO PUERTA CASTRILLON** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.634.835 y T.P No.33.805 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, **MULTIBANK S.A.** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE AGOSTO DE 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

158

RAD. 011 2017 00330 00

AUTO No. 5044

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

De conformidad al oficio que antecede provenientes de Juzgado 03° Civil De Ejecución De Sentencias Cali el cual pone a disposición los remanentes solicitados en razón a este proceso, El Juzgado.

RESUELVE:

.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, por medio del cual informa la terminación del proceso con radicación N° 013 2014 00825 00 que en esa dependencia judicial cursó, motivo por el cual dejaron a disposición del presente proceso las medidas decretadas, como lo es el **EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-226499, comunicada a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, mediante oficio No. 03-2061 del 19 de julio de 2.019, **EMBARGO** de las cuentas bancarias, comunicada a las entidades mediante Oficio No. 03-2064 del 19 de julio de 2.019, **EMBARGO** de remanentes dentro del proceso adelantado por José Álvaro Gutiérrez Cardona, contra Leady Johanna Gómez Arias en el proceso bajo radicado No. 024-2013-00797-00 que cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali . Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 446 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de agosto de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2014 00964 00

AUTO No. 5045

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

Visto el Oficio que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA**, remita copia del Oficio No. 02-1516 obrante a folio 50 del presente cuaderno al Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que obre en el proceso con radicación 003-2014-00843-00.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha 23 de agosto de 2.019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

RAD. 008 2011 00818 00

AUTO No.5047

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-ESTESE a lo dispuesto mediante Auto No. 6441 del 30 de agosto de 2.017, toda vez que allí se da trámite a su solicitud.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de agosto de 2.019

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

11
RAD.026 2015 01280 00

AUTO No. 5064

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble con M.I. 370-100662, procedente de la **Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- AGREGAR los recibos allegados por la Secuestre de gastos de la diligencia, los cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

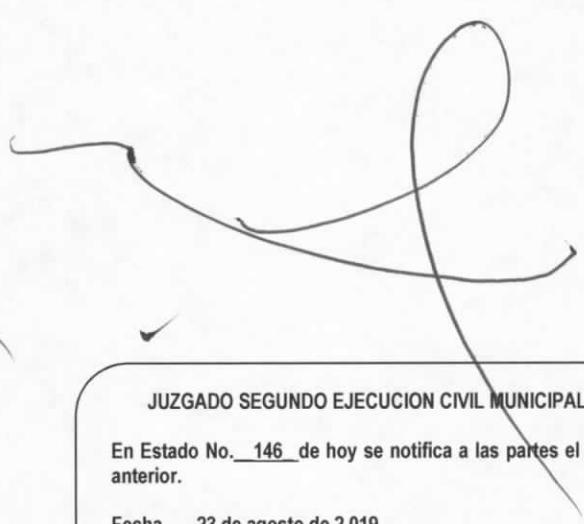
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de agosto de 2.019


Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario
SECRETARIO

12
RAD. 001 2011 00350 00

AUTO No. 5063

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

De conformidad al oficio que antecede proveniente del Juzgado 09° Civil Municipal de Ejecución De Sentencias Cali, El Juzgado.

RESUELVE:

.-PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 09° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual indican que el proceso con radicación N° 029 2010 01208 00 se terminó por pago total de la obligación y se ordenó notificar a este Despacho de levantar la medida de embargo y secuestro de los remanentes resultantes. En consecuencia sírvase dejar sin efecto jurídico el oficio No. 1611 del 10 de septiembre de 2.013.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de agosto de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 005 2016 00090 00

AUTO No. 5038

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este juzgado, en la de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de agosto de 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 003 201 | 0033 | 00

AUTO No. 5039

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 de agosto de 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 024 2015 00874 00

AUTO No. 5058

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **UL 19-11-11250** fecha 09 de agosto de 2.019 procedente de la Unidad Legal de Programa de Servicio de Transito, a través del cual informa que procedió a correr traslado al área jurídica toda vez que son los entes competentes para dar respuesta al oficio No. 02-0708 para el vehículo de placa **MHR493**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE AGOSTO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2017 00033 00

AUTO No.5065

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- ACEPTAR la autorización otorgada por la Representante Legal para asuntos Judiciales del Banco de Occidente LAURA FERNANDEZ DIAZ al apoderado judicial MAURICIO BERON VALLEJO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.705.098 y T.P 47.864 del C. S de la J, para el retiro del oficio de orden de pago terminado en 4157 de fecha 19-06-2019 obrante a folio 271.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de agosto de 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2016 00597 00

AUTO No.5057

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentado por las partes, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; NIÉGUESE tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la Sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de agosto de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2017 00292 00

AUTO No. 5040

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. -AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.

2. - **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su autorizada Señor(a) GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29345352, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobadas la suma de **\$114.000,00** (Fol.29 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$4.592.834,77,00** (Fol. 32-33 C.1) para un total de **\$4.706.834,77**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$3.753.647**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002397595	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 127.013,00
469030002397599	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 127.013,00
469030002397602	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 127.013,00
469030002397603	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 127.013,00
469030002397605	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 127.013,00
469030002397607	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 127.013,00
469030002397611	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 127.013,00
469030002397613	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 127.013,00
469030002397617	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 127.013,00
469030002397624	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 127.013,00
469030002397628	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 127.013,00
469030002397630	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 127.013,00
469030002397631	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 127.013,00
469030002397636	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 127.013,00
469030002397638	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 127.013,00
469030002397639	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 127.013,00
469030002397640	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 127.013,00

469030002397641	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 208.459,00
469030002397643	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 208.459,00
469030002397644	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 294.377,00
469030002397645	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 294.377,00
469030002397646	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 294.377,00
469030002397648	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 294.377,00

Total Valor \$ 3.753.647,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de agosto de 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 017 2017 00292 00

AUTO No. 5040

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. -AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-0714 de fecha 26 de marzo de 2019 procedente de la empresa de correo 472. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de agosto de 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 12-2015-00271-00

AUTO No. 5072.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019.

Visto y analizado el escrito que antecede presentado por la parte demandante, y sin necesidad de prorrogar el presente trámite a través del recurso de reposición y apelación, impetrado contra el auto No. 4791 del 08 de agosto de 2019. FI. 311, a través del cual el Juzgado dispuso la entrega del producto del remate conforme a lo señalado en el Art. 455 del C.G.P, dado que efectivamente como lo indica la parte demandante presentó escrito de liquidación adicional del crédito el 15 de mayo de 2019 "Liquidación del crédito que a la fecha de remate (JULIO 24 DE 2018) asciende a la suma de \$92.986.416,00", del cual se corrió traslado a la parte demandante el 5 de Junio de 2019, y se encuentra pendiente por resolver, por consiguiente no se harán otras consideraciones, y por economía y celeridad el Juzgado se apartará de lo dispuesto en el auto No. 4791 del 8 de agosto de 2019. FI. 311.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APARTARSE** de lo dispuesto en el auto No. 4791 del 8 de agosto de 2019. FI. 311, por lo anotado en la parte considerativa.

2. Ejecutoriada la presente decisión pase el proceso inmediatamente a despacho para resolver la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 297.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 23 de agosto de 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 027 2014 00251 00

AUTO No. 5039

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.009 2004 00580 00

AUTO No. 5049

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

Visto el escrito que antecede, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia N° 4171 del 11 de julio de 2.019, proferido por este despacho, visible a folio **58 del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que la empresa donde labora la demandada es CAMARA DE COMERCIO DE CALI y no la UNIVERSIDAD SAN BENAVENTURA DE CALI como se indicó en dicho auto. Librese los oficios.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de agosto de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 004 2018 00333 00

AUTO No. 5042

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

En atención al escrito OBRANTE A FOLIO 19 DEL Cdo 2 allegada por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **NO ACCEDER** a la solicitud de la parte demandada de fijar fecha para audiencia de conciliación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE AGOSTO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 004 2018 00333 00

AUTO No. 5041

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-307891 y 370-307880 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en Edificio el Peñol, Carrera 2 Oeste No. 1-38, de propiedad de la señora **CECILIA CHARRY DE LOPEZ** identificada con Cédula de ciudadanía No. 38.971.721. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Líbrese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE AGOSTO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

28
RAD. 09-2019-00470-00

Auto No. 5071.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de Agosto de 2019.

En escritos que anteceden -Oficios No. 1829 y 2013 del 01 de agosto de 2019-, el Juzgado 2º Civil Municipal de Cali, solicita la remisión del presente proceso Ejecutivo Singular de CONDOMINIO LOS ROBLES PROPIEDAD HORIZONTAL contra JULIO CESAR VERGARA GARCÍA, para incorporarlo al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD. 09-2019-00470-00.

RESUELVE:

1. **REMITASE** la presente actuación en el estado en que se encuentra al Juzgado 2º Civil Municipal de Cali, el presente proceso Ejecutivo Singular de CONDOMINIO LOS ROBLES PROPIEDAD HORIZONTAL contra JULIO CESAR VERGARA GARCÍA, para incorporarlo al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD. 09-2019-00470-00.

2. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, las cuales han de quedar a disposición del trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL que adelanta el Juzgado 2º Civil Municipal de Cali. Líbrense los oficios de rigor.

3. En firme este auto por secretaría háganse las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE AGOSTO DE 2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

36

RAD. 002 2017 00180 00

AUTO No. 5056

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- REQUERIR al Juzgado 1 Civil Municipal de Riohacha, a fin de que indiquen los motivos por los cuales no han dado respuesta al oficio No. 02.0356 del 18 de febrero de 2.019 y el requerimiento del Oficio No. 02-1337 del 16 de mayo de 2.019.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 23 de agosto de 2.019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO

2A

RAD. 007 2015 00819 00

AUTO No. 5051

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

- **DECRETAR** el embargo y retención del 50 % de los dineros, prestaciones sociales y demás emolumento que perciba el demandado **NELSON FERNEY ZAPATA LONDOÑO** identificado con (C.C. No. 1.143.833.838) como empleado de la empresa **DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DISTRITO DE PASTO. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$2.787.052.85.MCTE.**

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha 23 DE AGOSTO DE 2.019
 SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2012 00724 00

AUTO No.5053

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Por Secretaría, reproduzcase el Oficio No. 02-1502, 02-1503, 02-1504 del 10 de mayo de 2.017.

2.- ACEPTAR la autorización entregada por la demandada Claudia Lorena Pineda Cardona al señor Ismael Gómez Botero, con T.P No. 7.718 del C. S de la J, para el retiro del Oficio del numeral que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de agosto de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 024 2012 00710 00

AUTO No. 5048

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **OFICIAR** al Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que indique el estado actual del proceso con radicación No. 034-2013-00923-00 en razón a solicitud de remanentes dentro del proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de agosto de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

20

RAD. 012 2018 00162 00

AUTO No. 5043

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

-AGRÉGUENSE a los autos el oficio No. 3529 del 30 de julio de 2.019, proveniente del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a la demandada LUISA FERNANDA BARAHONA con CC No. 1.094.901.757 el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de agosto de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.014 2009 00613 00

AUTO No.5061

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandado **MILTON CESAR BETANCOURTH RESTREPO** con (C.C. 14.623.570) en **BANCO ITAÚ. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE 15.756.236.13**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de agosto de 2.019

Juzgado de Ejecución Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

SECRETARIO

RAD. 008 2014 00730 00

AUTO No. 5046

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 1959 del 29 de julio de 2.019, proveniente del JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a la demandada FLOR ANGELA LAGOS CARDONA con CC N° 65.760.474 el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al J JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de agosto de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 005 2016 00262 00

AUTO No. 5059

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

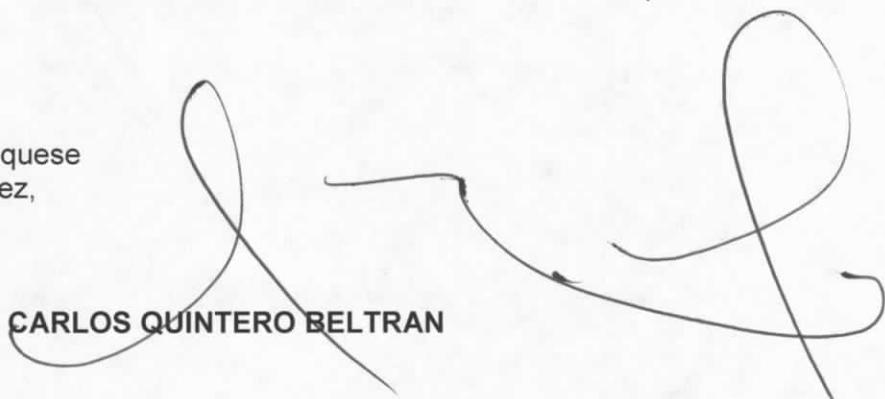
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **OFICIAR** a EMCALI, a fin de que indique el estado actual del proceso por cobro coactivo contra el señor NILSON HURTADO CIFUENTES C.C. 94.427.382 suscriptor No. 617467 en razón a solicitud de remanentes dentro del proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 146 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de agosto de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 010 2010 00657 00

AUTO No. 5060

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.019

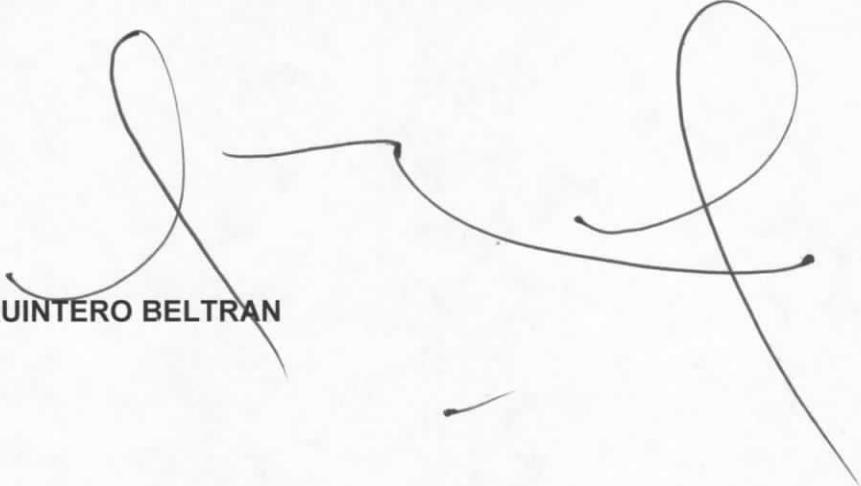
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** el Oficio allegado por el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Cali, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, toda vez que el proceso se encuentra suspendido desde el 03 de julio de 2.019.

Comunicar lo anterior al Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Cali mediante oficio.

Cúmplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN